



Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

**Dirección Metropolitana de Participación
Ciudadana**

**Informe sobre la distribución del presupuesto en el
proyecto Presupuesto Participativo**

26 de abril 2023

1. ANTECEDENTES

El 30 de agosto de 2022, el doctor Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, sanciona la Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito No. 038-2022, ordenanza que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social (en adelante SMPCCS).

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0001-R, de 24 de enero de 2023 la abogada Vanessa Carolina Velásquez Rivera, resolvió aprobar el Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, en el que se detalla el procedimiento para implementar los espacios de diálogo, mecanismos y procesos del SMPCCS, entre los cuales se encuentra el proceso denominado: Presupuesto Participativo.

Presupuesto Participativo, que de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, en su artículo 474, se define de la siguiente manera: *“Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.”*, proceso que otorga el poder de decisión a la ciudadanía y permite profundizar la democracia participativa en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prevista tanto en la normativa nacional como local.

2. BASE LEGAL

La Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito No. 038-2022 contempla en su artículo 478, el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo:

“Los representantes democráticamente electos en las asambleas barriales y comunales, dialogarán en las asambleas parroquiales respecto a las obras, servicios públicos, programas y proyectos sociales priorizados, que buscan ser financiados con presupuesto participativo municipal, a fin de promover, de ser el caso, pedidos conjuntos entre barrios, comunas y/o sectores.

En las parroquias rurales, previo a las asambleas de presupuesto participativo, las organizaciones sociales podrán realizar reuniones de coordinación con los gobiernos de las parroquias a fin de poner en conocimiento los requerimientos de la comunidad y establecer acciones conjuntas en su beneficio. En estos casos, las obras, programas y proyectos a priorizar deben guardar armonía con la planificación oficial vigente de la parroquia.

Posteriormente en forma individual o través del acta de las asambleas parroquiales se remitirán formalmente las solicitudes que contengan el detalle de la priorización a las Administraciones Zonales correspondientes en los plazos previstos y con la documentación necesaria.

En cada solicitud, se hará una breve explicación de los detalles de la obra pública, servicio público, programa o proyecto social, tales como su ubicación, costo y el aporte de la comunidad, entre otros.

Las y los administradores zonales del Distrito Metropolitano de Quito participarán en los debates, con voz y sin voto, e informarán de manera detallada el presupuesto existente destinado para priorización en los presupuestos participativos.

El monto de los presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto de inversión de cada Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, que se destinará a la ejecución de obra pública, servicios públicos, programas y proyectos sociales; procurando que este porcentaje pueda incrementarse en base a las necesidades de la parroquia, en al menos el 2% cada año, hasta alcanzar el porcentaje máximo del 76% del referido presupuesto.”

Artículo 479: “Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.”

3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, distribuyó la asignación de techos presupuestarios 2022 - 2023 para las 65 parroquias (33 rurales y 32 urbanas), de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Definición	Porcentaje
Población	Conjunto de habitantes de un lugar.	40%
Pobreza por NBI y Atención Prioritaria	Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de la población de la zona o Barrio y cobertura a grupos de atención prioritaria.	30%
Densidad/Demográfica Hab./ Ha.	Densidad Poblacional y cantidad poblacional en relación a la distribución espacial.	20%
Infraestructura	Intervenciones en obra pública realizada en cada parroquia.	10%

4. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR PARROQUIA

ADMINISTRACIÓN ZONAL	Nro.	PARROQUIA	PRESUPUESTO 2022-2023
Calderón	1	Calderón	\$ 2.249.797,64
	2	Llano Chico	\$ 879.336,39
	TOTAL		\$ 3.129.134,03
Manuela Sáenz (Centro)	3	Centro Histórico	\$ 451.773,22
	4	Itchimbía	\$ 342.328,12
	5	La Libertad	\$ 459.867,47
	6	Puengasí	\$ 451.773,22
	7	San Juan	\$ 452.649,56
	TOTAL		\$ 2.158.391,59
Eloy Alfaro (Sur)	8	Chilibulo	\$ 404.081,37
	9	Chimbacalle	\$ 277.909,52
	10	Argelia	\$ 407.242,98
	11	Ferrovial	\$ 465.564,88
	12	La Magdalena	\$ 290.270,77
	13	La Mena	\$ 259.391,56
	14	Lloa	\$ 186.290,04
	15	San Bartolo	\$ 495.770,82
	16	Solanda	\$ 565.942,61
	TOTAL		\$ 3.352.464,55
La Delicia	17	Calacalí	\$ 161.344,23
	18	Carcelén	\$ 248.373,69
	19.1	Comité del Pueblo	\$ 101.160,85
	20	Condado	\$ 325.982,03



	21	Cotocollao	\$ 223.205,29
	22	Gualea	\$ 169.351,85
	23	Nanegal	\$ 172.982,48
	24	Nanegalito	\$ 167.163,36
	25	Nono	\$ 165.721,23
	26	Pacto	\$ 169.351,85
	27	Pomasqui	\$ 271.202,24
	28	Ponceano	\$ 231.009,76
	29	San Antonio	\$ 237.127,31
	TOTAL		
Valle de Los Chillos	30	Alangasí	\$ 220.335,09
	31	Amaguaña	\$ 374.126,88
	32	Conocoto	\$ 644.557,63
	33	Guangopolo	\$ 128.911,53
	34	La Merced	\$ 185.099,80
	35	Píntag	\$ 372.172,75
	TOTAL		
Eugenio Espejo (Norte)	36	Atahualpa	\$ 149.335,97
	37	Belisario Quevedo	\$ 307.334,00
	38	Chavezpamba	\$ 152.369,62
	39	Cochapamba	\$ 307.334,00
	19.2	Comité del Pueblo	\$ 205.387,18
	40	Concepción	\$ 141.354,44
	41	Guayllabamba	\$ 177.424,94
	42	Iñaquito	\$ 189.395,51
	43	Jipijapa	\$ 150.530,75
	44	Kennedy	\$ 307.334,00



	45	Mariscal Sucre	\$ 147.101,74
	46	Nayón	\$ 159.072,31
	47	Perucho	\$ 123.076,54
	48	Puéllaro	\$ 140.159,66
	49	Rumipamba	\$ 149.896,00
	50	San Isidro del Inca	\$ 165.609,69
	51	San José de Minas	\$ 152.369,62
	52	Zámbiza	\$ 168.248,62
	TOTAL		
Quitumbe	53	Chillo Gallo	\$ 636.103,63
	54	Guamaní	\$ 701.066,85
	55	La Ecuatoriana	\$ 709.718,46
	56	Quitumbe	\$ 901.640,29
	57	Turubamba	\$ 720.451,54
	TOTAL		
Tumbaco	58	Checa	\$ 192.166,85
	59	Cumbayá	\$ 368.763,48
	60	El Quinche	\$ 221.913,03
	61	Pifo	\$ 286.795,29
	62	Puembo	\$ 226.122,36
	63	Tababela	\$ 171.087,94
	64	Tumbaco	\$ 368.763,48
	65	Yaruquí	\$ 260.749,44
TOTAL			\$ 2.096.361,87
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS			\$ 22.267.847,25

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Gabriela Cárdenas Coordinadora de Participación Ciudadana	
REVISADO POR:	María José Escobar Directora Metropolitana de Participación Ciudadana	
APROBADO POR:	Carolina Velásquez Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	